

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****84****MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Doña Isabel Lozano Bruna, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 34 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.848 de 2007, instados por el procurador don Alvaro Armando García de la Noceda de las Alas Pumaño, en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., contra doña Pilar Torrejón Marco, don Roberto Torrejón Marco, doña Concepción Torrejón Marco y don Salvador Torrejón Marco, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado, en fecha 5 de diciembre de 2014, sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 252 de 2014

La magistrada-juez, doña Alicia Pérez Muñoz.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, doña Alicia Pérez Muñoz, jueza de apoyo al juez de adscripción territorial en funciones en el Juzgado número 34 de esta localidad y de su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario de resolución contractual registrados con el número 1.848 de 2007, promovidos por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Otero García, y asistida por el letrado señor Corral Álvarez, contra doña Pilar Torrejón Marco; don Roberto Torrejón Marco, representado por la procuradora de los Tribunales señora Muñoz Minaya, y asistido por la letrada señora Varela Soto; frente a doña Concepción Torrejón Marco, representada por la procuradora de los Tribunales señora Muñoz Minaya, y asistida de la letrada señora Sclocher Sáez; y frente a don Salvador Torrejón Marco e ignorados herederos de don Andrés Marco Álvarez, en situación de rebeldía procesal; pronuncio la siguiente resolución en base a lo siguiente,

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales, doña Carmen Otero García, en nombre y representación de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., frente a doña Pilar, don Roberto, doña Concepción y don Salvador Torrejón Marcos y frente a los ignorados herederos de don Andrés Marco Álvarez y declaro:

1. La resolución del contrato de compraventa de la vivienda tercero B, del número 59 de la calle Arroyo de la Media Legua, de Madrid, con todos los efectos a ello inherentes, y en consecuencia se deberá de poner a disposición de la entidad actora la vivienda objeto de dicho contrato.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá interponerse en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de depósito, 50 euros, lo que deberá ser acreditado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En la fecha 5 de diciembre de 2014 fue leída y publicada la anterior resolución por la ilustrísima señora magistrada que la dictó, celebrando audiencia pública.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados, ignorados herederos de Andrés Marco Álvarez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de

la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 25 de febrero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/11.441/19)

